BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS".
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 041-ARC-CBNL04-2022

LUGAR:	San Andrés Isla, 10 NOV 2022
PARTES	
CONTRATANTE:	Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Base Naval ARC "San Andrés"
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS FORMAX EU Representado Legalmente por el Sr. LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS- NIT 900.023.349-9
SUPERVISOR:	TK DUARTE BECERRA STEPHANIA – CC 1.014.257.870

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO,** mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 80.109.429 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", de conformidad con la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 de fecha 01 de diciembre de 2021, debidamente facultado en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; "*Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", y de la otra parte la firma **INDUSTRIAS FORMAX EU,** identificado con NIT No. **900.023.349-9**, Representada Legalmente en la actualidad por la Sra. LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.286.622 de Bogotá D.C, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral de la Carta de Aceptación No**. 041-ARC-CBN4-2022**, previa las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es de Obra.

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS ISLA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de febrero del 2022.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($46.316.000,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 de septiembre del 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TK Duarte Becerra Stephania.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "San Andrés" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2022, según el clausulado contractual, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 de fecha 08 de enero de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	EGSAI
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS ISLA.
RECURSO	10
C/S	CSF-SSF
CONCEPTO	Servicios de Construcción
VALOR	$50.000.000,00
AFECTADO	$46.316.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Registro Presupuestal No. 11022 de fecha 16 de junio de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	EGSAI
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS ISLA.
RECURSO	10
C/S	CSF-SSF
CONCEPTO	Servicios de Construcción
VALOR	$46.316.000,00
AFECTADO	$46.316.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	14-44-101156310
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	0
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	22/06/2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Seguros del estado
FECHA DE APROBACIÓN:	22/06/2022

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	20	16/06/2022	30/01/2023	$ 9.263.200,00
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20	16/06/2022	30/09/2024	$ 9.263.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	30	16/06/2022	30/09/2024	$13.894.800,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	16/02/2022	30/08/2023	$18.348.765,3
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	16/02/2022	30/08/2025	$4.587.191,3

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA PÓLIZA	14-40-101046135
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22/06/2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Seguros del estado
FECHA DE APROBACIÓN:	22/06/2022

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES	10	16/06/2022	30/09/2022	$ 200.000.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10	16/06/2022	30/09/2022	$ 200.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10	16/06/2022	30/09/2022	$ 200.000.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: 1 AÑO.

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo con la Carta de Aceptación No. **041-ARC-CBN4-2022**, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y el contratista **INDUSTRIAS FORMAX EU**, con NIT No. 900.023.349-9**,** Representado Legalmente por el Sr. LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.286.622 de Bogotá D.C.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

a) Manifiesta que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 041-ARC-CBN4-2022, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

b) Que, durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la certificación de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrita por el Representante Legal de la firma INDUSTRIAS FORMAX EU. El Señor Luis Alberto Avendaño Contreras

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

a) El Representante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 041-ARC-CBN4-2022.

b) Se deja constancia que, verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas), se encontró que, el monto certificado y pagado respecto del valor total del contrato en mención no presenta una diferencia.
c) El Supervisor del contrato certificó el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones ambientales exigibles durante la ejecución del contrato de acuerdo con el contrato y en constancia de ello, se suscribe la presente Acta.

Por todo lo anterior las partes:

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante Acta de Recepción que se relaciona a continuación, el Supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	21/09/2022	$46.316.000,00	FO No. 414	21/09/2022	$ 46.316.000,00
TOTALES					$ 46.316.000,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS".

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	303714822	$ 46.316.000,00	$ 2.084.580,00	$ 44.231.420,00
Valor del contrato		$ 46.316.000,00	--	--
Valor facturado		$ 46.316.000,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$ 46.316.000,00	--	$ 0,00
Descuentos		--	$ 2.084.580,00	$ 0,00
Valor total comprobantes		$ 46.316.000,00	--	$ 0,00
Sumas iguales		$ 46.316.000,00	--	$ 44.231.420,00
Diferencia		$ 0	$ 0	$ 0

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme con la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*
> (el subrayado y cursiva fuera de texto).

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente al contrato **No. 041-ARC-CBNL04-2022**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y el contratista INDUSTRIAS FORMAX EU, con NIT No. 900.023.349-9, Representado Legalmente en la actualidad por el Sr. LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.286.622 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en el mencionado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente Acta, se entregará copia al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San Andrés Isla, a los 10 NOV 2022

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andrés".

POR EL CONTRATISTA:

LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS
Representante Legal INDUSTRIAS FORMAX EU
NIT No. 900.023.349-9

Vo. Bo. CC YEFFERSON QUINTERO FUERTE – ASJUR BNL04
Vo. Bo. TN KATHERINE RICO CARRILLO – JADQ BNL04
Vo. Bo. S2 MENDEZ BERNAL ALEJANDRA – JDIFIN BNL04
Vo. Bo. TK DUARTE BECERRA STEPHANIA – SUPERVISOR CONTRATO No 041-ARC-CBNL04-2022
Elaboró: : MA2 PEÑA DORADO RICARDO
Ejecutivo de Contratos BNL04